



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, tres (3) de agosto *de dos mil veintitrés (2023)*.

Ref. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de ILDEBRANDO VIDAL VERGARA contra ERIK MARCELA ANDRADE LEMUS; y OSMAN RICARDO ANDRADE LEMUS. Rad.73-585-40-89-001-2019-00047-00 (6267).

Como quiera que en el auto de fecha 07 de julio de 2023, a través del cual se dio por terminado el proceso de la referencia ***de manera parcial*** por pago de la obligación contenida en la letra de cambio sin número de fecha 10/08/2016, allegado como título base de la ejecución por parte de la demandada ERIK MARCELA ANDRADE LEMUS, no se canceló la medida de embargo decretada por auto del 19/07/2019, en cuanto a los dineros que la demandada tuviese en cuentas de ahorro, corrientes CDTs en los bancos: de Occidente, Bogotá, Bancolombia, BBVA, banco agrario de Colombia, Bancoomeva, Davivienda, Colmena, Colpatria, Av. Villas, Caja Social en oficinas de Purificación e Ibagué, comunicadas por oficios: 637,638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, y 649, de fecha 26 de julio de 2019 respectivamente; el despacho ordena la cancelación de esta medida respecto de la demandada ERIK MARCELA ANDRDA LEMUS. Oficiese.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba857c291f3eb9bc98f66659839ecf3bf103a45538bf1ef0d2f08c43547833bb**

Documento generado en 03/08/2023 02:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>